



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Michoacán**

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**C4M0059**

"Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en el Hospital General de Zona No. 12 ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 154, Colonia Centro, código postal 60950 Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el ejercicio 2024."

**DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE**

Unidad	H.G.Z. No. 12 Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Jefe de Conservación de Zona:	Ing. Santiago Acosta Bucio
Régimen:	Ordinario
Cuenta Contable:	42062506
Dictamen Presupuestal:	0000131212-2024
U.I. y C.C.:	170203 142919
Especialidad:	01
Subespecialidad:	01

**DATOS DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**

Contratista:	CONSTRUCTORA DE LA G&CAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
Registro Patronal:	[REDACTED]
R.F.C.:	CGA160212N20
N° Proveedor IMSS:	0000159226
Domicilio Fiscal:	Calle Mirador de la Cantera No. 396, Colonia Prados Verdes, C. P. 58110, Morelia, Michoacán.
Correo Electrónico:	<a href="mailto:constructoradelaqcar@gmail.com">constructoradelaqcar@gmail.com</a>
Teléfonos:	(452) 2-19-87-69

**LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL**

Ordenamiento Legal:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional.
Número:	LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024.
Base Legal:	Artículo 27 Fracción I.
Vigencia Contractual:	Del 16 de Mayo del 2024 al 23 de Agosto del 2024.
Importe Máximo Contratado Sin I.V.A.:	\$22,779,740.83
Importe Máximo Contratado Con I.V.A.:	\$26,424,499.36
Tipo de contrato:	ABIERTO

**Contrato 2024**

LA PRESENTE CARATULA **NO FORMA PARTE DEL CONTRATO** ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA SOBRE EL CONTENIDO QUE PUEDE CONTENER EL CONTRATO QUE LE ANTECEDE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES CON REPOSICIÓN DE ACABADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 12 UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 154, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 60950 LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN; Y POR LA OTRA PARTE "CONSTRUCTORA DE LA G&CAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR LA C. ALEJANDRA VARGAS BACA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento en su caso a lo señalado en el artículo 4.5 de los Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Anual de Operación (PAO) 02\_2024 de los Servicios de Conservación, "EL INSTITUTO", deberá incluir las actividades reales necesarias, para la consecución de las metas y objetivos institucionales en materia de conservación, a efecto de alcanzar la meta del NIC, que se establezca para el año 2024 en los rubros de Imagen, Limpieza, así como el estado y operación de los inmuebles, instalaciones, Equipo y Mobiliario.

• DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.
- I.2 El Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de Julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 ORIGINAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICH/OA/DC/ OBRA PÚBLICA 2024/ 310 / C4M0059

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron consultados con el Jefe de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, el 13 de Julio del 2024, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional número 1.3.1.1, párrafo 9 del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el cual se registró con el número administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2024/ 310 / C4M0059. En el momento de suscribir el presente instrumento jurídico, el Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de Julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 39, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 44, 45, 59, 63, 64, 65, 68, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.
- I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000131212-2024** de fecha **03 de Abril del 2024**, de la cuenta **42062506**, emitido por la Dirección de Finanzas, Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS42123145**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **12,832 Tomo XXII Libro 2 folios del 0042346**, de fecha **12 de Febrero del 2016**, pasada ante la fe del Licenciado **Juan Peña Razo**, Titular de la **Notaría número 1**, del poblado de **Magdalena, Jalisco**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **94924 \* 1** de fecha **17 de Febrero del 2016**, denominada **CONSTRUCTORA DE LA G&CAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, "Realización de toda clase de obras de ingeniería civil y arquitectura, de manera enunciativa, más no limitativa, toda clase de construcciones, inmuebles, edificios, conjuntos habitacionales, carreteras, calles, presas, canales, proyectos, urbanizaciones, fraccionamientos, condominios ya

GOBIERNO DE MICHOCÁN  
 OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Departamento Consultivo, en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, a solicitud de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 12024/ 319 / C4M0059  
 La revisión jurídica pública sin prescripción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, técnicos y/o contractuales que determinaron procedimientos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Mirador de la Cantera No. 396, Colonia Prados Verdes, C. P. 58110, Morelia, Michoacán.**

**II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.11** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

**II.12** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

**II.13** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** La Convocatoria a la licitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**Anexo "A": Catálogo de conceptos** conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición. **Forma parte integrante del presente contrato y se integra por cuerda separada**

**III.2.** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato, no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Jefe de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 13 de febrero de 2024, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos Regional Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada, se registró con el número: 2024/ 310 / C4M0059. La revisión Jurídica Pública (2024/ 310 / C4M0059) se realizó en el día 13 de febrero de 2024, en el Jefe de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 13 de febrero de 2024, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos Regional Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada, se registró con el número: 2024/ 310 / C4M0059. En términos y condiciones de la convocatoria, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o contractuales que determinaron precedentes.











INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

En el caso de que "EL CONTRATISTA" promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por el "RLOPSRM", por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"EL INSTITUTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "EL INSTITUTO" apercibirá por escrito a que "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

**6.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.**

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Operación Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, se registró con el número: administrativa responsable del mismo. En el servicio PÚBLICO /2024/ 510 / C4M0059  
 Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
- III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
- IV. "EL INSTITUTO" debe establecer junto con "EL CONTRATISTA" los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
- V. Con base en las diferencias detectadas, "EL INSTITUTO" junto con "EL CONTRATISTA", deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que "EL CONTRATISTA" requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- VII. La autorización de los ajustes por parte de "EL INSTITUTO" deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

### 6.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá considerar lo siguiente:

- I. "EL CONTRATISTA" deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 IMSS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Departamento Consultivo de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Michoacán, a solicitud de la Organización Administrativa Desconcentrada. En consecuencia, se registró con el número: 2024/ 319 / C4M0059. La revisión jurídica se efectuó sin preclusión de procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de los aspectos técnicos, económicos de las estimaciones que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de "EL CONTRATISTA" con respecto al mes que se efectúe su revisión;

- II. "EL INSTITUTO" reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por "EL CONTRATISTA", de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
- III. "EL CONTRATISTA" presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, "EL INSTITUTO" deberá realizar los ajustes correspondientes, y
- IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por "EL CONTRATISTA", actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, La "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

- a. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por "EL CONTRATISTA", se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,
- b. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

**6.4 Ajuste de costo por cargos adicionales.**

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

**SEPTIMA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES**

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

GOBIERNO DE MICHOCÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 CARRILLO DE LA ROSA, 1000  
 CDMX  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a la Unidad de Michoacán, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional con base en el número de expediente 2024/310 / C4M0059. El presente documento, en sus términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni de los conceptos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

“LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por “EL CONTRATISTA”, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “LOPSRM”.

En términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para “EL CONTRATISTA” y “EL INSTITUTO”.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de “EL INSTITUTO” de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente contrato, así como los aspectos jurídicos de los contratos, convenios y consultas jurídicas, fueron elaborados por la Jefatura de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley Orgánica de la Jefatura de Asesoría Jurídica, a solicitud del Área de Asesoría Jurídica, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con número: 2024/310 / CATEROSAS MICH/RSJ/DC/ SERA PÚBLICA. En el presente documento, se hace referencia a los términos y condiciones electos, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, o resultado de la investigación de los hechos que motivaron la suscripción de los convenios modificatorios y demás circunstancias que determinaron los procedimientos en las áreas requeridas, mismas ya contratadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**NOVENA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO**

“EL INSTITUTO” NO otorgará a “EL CONTRATISTA” anticipos.

**DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

**10.1 Garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación como “Beneficiaria” y el Instituto Mexicano del Seguro Social como “Dependencia Contratante”.

“EL CONTRATISTA” entregará a la “EL INSTITUTO” la Garantía de Cumplimiento antes del día **15 de Mayo del 2024**.

**10.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.**

“EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA” durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

**DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la “LOPSRM” y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga “EL CONTRATISTA” a “EL INSTITUTO” de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de **15 (quince) días naturales**, verifique la debida terminación de los

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 MICHÓACÁN  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de  
 Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo  
 de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área  
 Organizacional de la Jefatura Delegacional de Operación Administrativa Desconcentrada Regional  
 Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional  
 Michoacán, se registró con el número administrativo responsable del mismo. En  
 consecuencia, se registró con el número: 2024 / 310 / C4M0059  
 MICHÓACÁN, CARA PÚBLICA  
 La revisión jurídica sin prelación, respectivamente, en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los  
 aspectos técnicos, sino únicamente que determinaron procedentes  
 las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EI CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un "SUPERINTENDENTE", el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El "SUPERINTENDENTE" deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose "EL INSTITUTO" el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "SUPERINTENDENTE" de los trabajos, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "EL CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo,



GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL  
 DEPARTAMENTO DE ASesorÍA FISCAL  
 OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE ASesorÍA FISCAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el cual se encuentra registrado con el número: 2024/310 / C4M0059. La revisión de la CIBRA PÚBLICA, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros, administrativos, técnicos y/o contractuales que determinan procedimientos. En las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INSTITUTO" en igual término.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyecto ejecutivo y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL INSTITUTO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, éste deberá solicitar

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GALIANA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 MICH/OJ/S/DC/SGR/PUBLICA /2024/ 310 / C4M0059  
 Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico y el Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos de la Oficina de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: MICH/OJ/S/DC/SGR/PUBLICA /2024/ 310 / C4M0059. Los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la licitación no correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de "EL CONTRATISTA" contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. "EL INSTITUTO" podrá solicitar que "EL CONTRATISTA" retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

- I. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- II. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- III. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- IV. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, "EL CONTRATISTA" deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfadadas o desordenadas entre el personal de "EL CONTRATISTA" y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

**DÉCIMA SÉXTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES**

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual "EL INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL INSTITUTO" procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del **11% (Once por ciento)**, de los trabajos.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de  
 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de  
 autorización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del  
 Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional  
 Michoacán, se registra con el número: 05050/2024 / C4M0059  
 La revisión jurídica se efectuó en prelación a los aspectos jurídicos, procedimentales  
 condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de  
 aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes  
 las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de **5 cinco al millar**.

"EL INSTITUTO" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

**DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 OFICINA DE CONSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Departamento de Planeación y Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos y el Departamento de Contratación, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 310 / C4M0059  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Departamento de Planeación y Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos y el Departamento de Contratación, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 310 / C4M0059  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Departamento de Planeación y Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos y el Departamento de Contratación, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 310 / C4M0059  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Departamento de Planeación y Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos y el Departamento de Contratación, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024/ 310 / C4M0059



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

“EL INSTITUTO” podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de “EL CONTRATISTA”, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por “EL INSTITUTO” la notificará por escrito a “EL CONTRATISTA”, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del “RLOPSRM”.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la “LLOPSRM”, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a “EL CONTRATISTA”.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de “EL CONTRATISTA” de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA” y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a “EL INSTITUTO”, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACION, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 del Departamento Consultivo, de la Secretaría Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, a solicitud de la unidad administrativa responsable del área correspondiente, el número: 10004/210 / Contratos.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos, los anexos, requisitos, técnicos y/o contratantes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

"LOPSRM" y su Reglamento;

- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO" o por sus representantes;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.  
  
 No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;
- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VII. Si "EL CONTRATISTA" cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- IX. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- X. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;
- XI. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución de los trabajos; y
- XII. En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido

GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos y autorizados por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1.º de la Ley de Contratación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del contratista, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán/Organismo con el número 1029241, y el CAMPOSS.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, oportunidad, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

subsanado por "EL CONTRATISTA" en el plazo establecido por "EL INSTITUTO" para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"EL INSTITUTO" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la "LOPSRM" y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por "EL INSTITUTO", procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MICHUACÁN  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos de los contratos, convenios y conductas jurídicas de los Servicios Jurídicos, son base en la revisión realizada por el Departamento de Operación y Conciliación de los Contratos, el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional consecutiva, se registra en el número de oficio: /2024/ 310 / C4M0059 MICHUS/JDC/ OBRA PÚBLICA  
 Los aspectos jurídicos de los contratos, convenios y conductas jurídicas de los Servicios Jurídicos, son base en la revisión realizada por el Departamento de Operación y Conciliación de los Contratos, el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional consecutiva, se registra en el número de oficio: /2024/ 310 / C4M0059 MICHUS/JDC/ OBRA PÚBLICA  
 Los aspectos jurídicos de los contratos, convenios y conductas jurídicas de los Servicios Jurídicos, son base en la revisión realizada por el Departamento de Operación y Conciliación de los Contratos, el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional consecutiva, se registra en el número de oficio: /2024/ 310 / C4M0059 MICHUS/JDC/ OBRA PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

El sobre costo de los trabajos será determinado por "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la "LOPSRM" y 162 y 163 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

**VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA**

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante "EL INSTITUTO" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO" copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GALIANA  
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 del apartado Censufo, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del número. En la revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, la revisión jurídica de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, "EL INSTITUTO" deberá de levantar el acta

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS  
 OFICINA DE CONCENTRACIÓN DE LICITACIONES Y JURÍDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización y Planeación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: MICHUSJDCI/CARA PÚBLICA /2024/ 310 / C4M0059. En consecuencia, se registró con el número: MICHUSJDCI/CARA PÚBLICA /2024/ 310 / C4M0059. El presente documento, en su totalidad, no tiene carácter de procedimiento, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos, ni se determinan las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "RLOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá: (I) notificarlo de inmediato a "EL INSTITUTO" y (II) remediar estas pérdidas o daños en la medida que "EL INSTITUTO" lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si "EL CONTRATISTA" sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, "EL CONTRATISTA" deberá enviar una notificación adicional a "EL INSTITUTO" y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la "LOPSRM" y su Reglamento, a: (I) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (II) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que éste refleje los costos incurridos por "EL CONTRATISTA" derivado de lo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
 MICHOACAN  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el solicitante del contrato, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: 2024-310-C4M0059  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prelujo, en la C4M0059  
 y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 GOBIERNO DE MEXICO

OFICINA DE CONTRATACION, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de conservación, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del número. En el presente documento se registró con el número: **C4M0059**.  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la revisión, procedimiento, procedimientos de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinen los procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



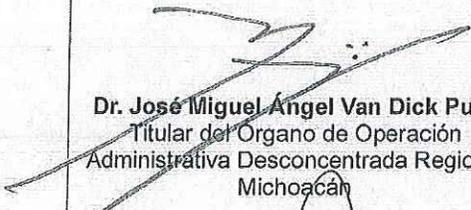
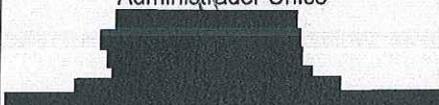
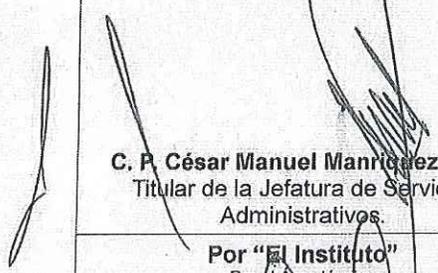
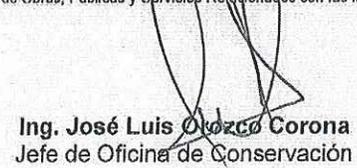
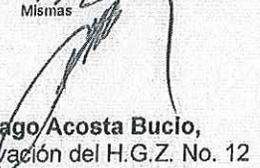
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO  
 N° C4M0059  
 Licitación Pública Nacional No.  
 LO-50-GYR-050GYR052-N-12-2024

**VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (Cinco) tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 15 de Mayo del 2024.

<p>Por "EL INSTITUTO"  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p><b>Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga</b>          Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p>"EL CONTRATISTA"  <b>"CONSTRUCTORA DE LA G&amp;CAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V."</b></p>  <p><b>C. Alejandra Vargas Baca</b>          Administrador Único</p>  <p>Superintendente de Obra</p>
<p>Por "El Instituto"</p>  <p><b>C. P. César Manuel Martínez Solís</b>          Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>	<p>Por "El Instituto"          Por el Área Responsable de la Contratación          En los términos del Artículo 2° Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>  <p><b>Ing. Rafael Cedeño Paredes</b>          Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.</p>
<p>Por "El Instituto"          Por el Área técnica          En los términos del Artículo 2° Fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>  <p><b>Ing. José Luis Orozco Corona</b>          Jefe de Oficina de Conservación</p>	<p>Por "EL INSTITUTO"          Por el Área responsable y requerente          En los términos del Artículo 2° Fracción III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>  <p><b>Ing. Santiago Acosta Bucio,</b>          Jefe de Conservación del H.G.Z. No. 12 Lázaro Cárdenas, Michoacán.</p>

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATACION, COMANDOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del contrato, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del contrato, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 15 de Mayo del 2024, sin perjuicio de la justificación, procedimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinen los requisitos, técnicos y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE TERCERAS PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
 D.O.F. 09-mayo-2016

